



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2289

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/11/1988 - B.Inf. 45/1988

Sancionada: 15/12/1988

Promulgada: 29/12/1988 - Decreto: 2968/1988

Boletín Oficial: 05/01/1989 - Nú: 2629

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1.- Créase la Comuna de El Manso, que limita al Norte, con los ríos Villegas y Manso Inferior; al Este y al Sur con tierras de jurisdicción provincial, no municipalidades; y, al Oeste con el límite de la República de Chile.

Artículo 2.- El deslinde territorial de esta Comuna se practicará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el plano especial en escala 1: 100.000 que se ha confeccionado al efecto. Costado Norte: Se seguirá en forma ascendente, el curso de los ríos Manso desde el límite con Chile, hitos 10 y 11, hasta la confluencia con el Villegas y por éste último hasta el costado sur del lote pastoril cuarenta y tres (43) de la Sección IX, punto que se individualiza en el plano con la letra "A", donde se girará, siguiendo el costado Norte y hacia el Este, en coincidencia con el costado norte de los lotes pastoriles cincuenta y ocho (58) y cincuenta y siete (57) midiéndose una distancia aproximada de doce mil metros (12.000m.) para alcanzar el extremo noreste, que en el plano se individualiza con la letra "B". Costado Este: A partir del mencionado punto "B", continuará en dirección al sur en busca del "Paso de los ñires", en el paraje Rincón del Diablo, punto "C" del plano, en donde se girará en dirección sur-suroeste, en dirección al cerro Mogote Nevado, trazando esa línea hasta interceptar el costado norte de la parcela rural de la sucesión de Felix A. Sede, dentro del lote pastoril setenta y siete (77), punto "D" del plano. Costado Sur: Está formado por una línea quebrada que se deslindará de acuerdo al siguiente desarrollo explicativo. A partir del último punto mencionado, se seguirá el costado norte del campo de referencia, para llegar a su esquinero noroeste, punto "E" del plano, en donde se girará en dirección sur-sureste,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

siguiendo el costado oeste de esa parcela, en una línea quebrada de dos tramos, hasta interceptar la línea divisoria de los lotes pastoriles setenta y siete (77) y ochenta y cuatro (84) punto "F"; en donde se tomará rumbo al Oeste, siguiendo dicha línea divisoria y alcanzar el cordón montañoso Serrucho Norte para tocar el esquinero noreste de la parcela que ocuparan los señores Daruich y Cárdenas (El Entrevero), punto "G" del plano, que actualmente se encuentra en posesión de la Dirección de Bosques del Ministerio de Recursos Naturales; en donde se girará hacia el Noroeste siguiendo el deslinde de la ocupación de Juan Rosas Peralta hasta su esquinero noreste, punto "H"; en donde se girará rumbo al Oeste por el deslinde de las tierras ocupadas por el citado Rosas Peralta y de Esmael Buchile, hasta alcanzar el río Foyel, punto "I" del plano desde donde se continuará por el citado río en su dirección descendente, entre las parcelas de Jorge Cendoya y Suc. de Carlos Candia -al norte- y Carlos Quisle -al Sur- hasta interceptar la propiedad de Eliseo Montero y otros, punto "J", continuando con rumbo Suroeste al deslinde de esa propiedad hasta un quiebre de la línea, punto "K", se continuará en dirección al Sur para llegar al punto común de los lotes pastoriles setenta y nueve (79), ochenta (80), ochenta y uno (81) y ochenta y dos (82) punto "L", prosiguiendo por el costado Sur del lote ochenta (80), hasta alcanzar el esquinero sud-oeste del mismo, punto "M" del plano, desde donde se tomará rumbo al Norte siguiendo el costado Oeste del lote ochenta (80) y luego de cruzar el lago Escondido y llegar a la línea divisoria de las leguas "a" y "d" del lote ochenta (80), punto "N" del plano, en donde se cuadrará hacia el Oeste, sobre la línea divisoria, hasta interceptar la línea del límite internacional con la República de Chile, al sur del "Paso El Frío", punto "O" del plano. Costado Oeste: A partir del punto "O" se seguirá hacia el Norte, la línea límite internacional Argentino-Chilena, hasta interceptar el río Manso Inferior, punto "P" del plano.

NOTA IMPORTANTE: Las líneas de la precedente descripción deben considerarse con carácter general. Ello significa que para su replanteo en el terreno sufrirán las modificaciones procurando, en lo posible, no dividir las propiedades u ocupaciones de tierras, actuales.

SUPERFICIE: En base a cálculos según a la planimetría, se estima en aproximadamente noventa mil hectáreas (90.000 ha.). Se deja constancia que todo el perímetro de esta Comuna queda dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras.

Artículo 3.- La Provincia por intermedio de sus organismos replanteará las líneas perimetrales colocando mojones, de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación General de Mensuras, a los que se agregarán planchuelas con la designación de la Comuna.

Artículo 4.- Que hasta tanto se dicte la nueva ley general de municipios, la nueva Comuna ajustará su accionar según las normas establecidas en la Provincia, para los Municipios Rurales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.